

**“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.**

Mexicali, Baja California, a 09 de octubre de 2024.

C. [REDACTED].  
**PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de acceso a la información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), a la cual se le asignó el número de folio señalado al rubro indicado y en la que solicita el acceso de la siguiente información:

**“Descripción de la solicitud:**

Proporcionar la siguiente información pública a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017) hasta el 30 de septiembre de 2024:

1. Número de sanciones que se han impuesto a servidores públicos (firmes notificados a la autoridad investigadora), por faltas administrativas graves, precisando la falta administrativa grave que se acreditó, en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, es decir todas aquellas que fueron impuestas en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017).
2. Número de sanciones que se han impuesto a particulares (firmes notificados a la autoridad investigadora), por faltas administrativas graves en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, es decir todas aquellas que fueron impuestas en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017).
3. Número de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa presentados ante la Autoridad Substanciadora en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017).
4. Número de expedientes de investigación iniciados por la Autoridad Investigadora (todos, no importa si se determinó la incompetencia o el archivo del asunto) en el periodo que comprende de 2017 al 30 de septiembre de 2024, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2017) y/o en su caso la Ley estatal de responsabilidades administrativas vigente a partir de (2017).
5. Número de servidores públicos que se encuentran adscritos a la Autoridad Investigadora al 30 de septiembre de 2024, con la categoría y/o cargo, sueldo neto por cada uno. En el caso de proporcionar una liga, que esta sea de fácil acceso.”

En este contexto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, su solicitud fue recibida por la Unidad de Transparencia, y turnada a la Dirección de Revisiones Especiales y al Departamento de Sustanciación adscrito a la Dirección Jurídica de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información. Por lo anterior, y una vez realizados los procedimientos respectivos para localizar la información requerida, se otorga respuesta por parte de las áreas competentes mediante oficios DRE/090/2024 y DS/002/2024, en los términos que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Cabe hacer mención que al punto número uno, se manifiesta que no existen sanciones interpuestas a servidores públicos por faltas graves en el periodo de 2017 al 30 d septiembre de 2024.



**“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.**

**SEGUNDO:** En relación a los puntos 2 y 3, no se cuenta con sanciones impuestas a particulares por faltas administrativas graves ni Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa presentados ante la Autoridad Substanciadora, ambos por el periodo de 2017 al 30 de septiembre de 2024.

**TERCERO:** En relación al punto número 4, se cuenta con un total de 52 investigaciones iniciadas por la Autoridad Investigadora de la Auditoría Superior del Estado por el periodo 2017 al 30 de septiembre de 2024.

**CUARTO:** En respuesta al último numeral, la Autoridad Investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con un total de 13 personas adscritas al departamento a su cargo. Por lo que de conformidad con el Artículo 81 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, proporciono la siguiente liga de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTgx#inicio> donde de manera detallada podrá consultar los puestos y sueldos de cada uno.

En este contexto, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 55, 56, 110, 115, 117, 122, 123, 125, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de acuerdo a la respuesta emitida por las áreas competentes, por este conducto se le notifica que la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, otorga respuesta **AFIRMATIVA** a solicitud de acceso a la información pública.

Para el seguimiento del procedimiento que la Unidad de Transparencia de la ASEBC desahogue con motivo de su solicitud de información, atendiendo a lo establecido en su artículo 116 y relativos de la Ley en cita, le invitamos a ingresar a través del Portal de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), en la cual se le asignó el número de **folio 020058124000130**, donde puede consultar la presente respuesta a su solicitud de información, así como corroborar el estatus de la misma.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 135 y 136 de la Ley de la materia, es nuestra obligación hacer de su conocimiento, el derecho que le asiste de interponer el recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia, de la respuesta que por este medio le ha sido notificada.



**“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.**

Sin otro particular, agradecemos su interés por hacer valer su derecho constitucional de acceso a la información pública consagrado en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7º Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**(FIRMA Y SELLO)**  
**LIC. RAMÓN IRIBE PÉREZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XXI  
Y 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN  
ACATAMIENTO DEL OFICIO NÚMERO TIT/032/2024 SIGNADO  
POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Auditor Superior de la ASEBC. (conocimiento)  
C.c.p.- MTRO. Alejandro Arredondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional. (conocimiento)  
C.c.p. Expediente/Archivo

